



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

COMISIÓN TERRITORIAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

ACTA 10/2006 DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

En la ciudad de Valladolid, siendo las diez horas y diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis, previa convocatoria al efecto, se reunió en la Sala de Juntas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, la citada Comisión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, Don Jesús García Galván, con asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- D. Jesús García Galván.

VICEPRESIDENTE:

- D. Mariano Monsalve Delgado, Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Medio Ambiente

VOCALES:

- D. Félix Romanos Marín, Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Fomento.
- D. Nicolás Aguado Ortega, Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Agricultura y Ganadería.
- D^a María Victoria Díez Arce, Jefa del Servicio Territorial competente en materia de Sanidad.
- D. Marceliano Herrero Sinovas, Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Comercio y Turismo.
- D. Jesús Jiménez Miguel, Gerente provincial de la Agencia de Desarrollo Económico.
- D. Artemio Domínguez González, en representación de la Diputación Provincial de Valladolid.
- D. Luis A. Gómez Iglesias, en representación de la Federación Regional de Municipios y Provincias.
- D. Urbano Sanz Cantalejo, en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- D. Francisco Calvo Sanz, en representación de la Unión de Campesinos de Castilla y León (COAG).
- D. Baltasar Sanz Sanz, en representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- D. Fernando Amo Sánchez y D. Pedro del Olmo González, en representación de la Confederación Vallisoletana de Empresarios.
- D. Raúl Galindo García, en representación de la Unión Provincial UGT Castilla y León.
- Dña Eva Miguel Cuñado, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- D. Miguel Angel Ceballos Ayuso, en representación de las ONG.
- D. Jesús Hernández Duque, Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora.
- D. Francisco Sandonís Benito, Técnico con funciones en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

SECRETARIO:

- D. Alejandro Meana Gutiérrez, Jefe de la Sección de Protección Ambiental.

Excusan anticipadamente su asistencia D. Eduardo Montes Velasco, Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Cultura y Turismo.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Secretario informa de que se han realizado consultas a los jurídicos del Servicio que indican que podrían existir dudas en cuanto a que el trámite de audiencia a interesados en las Autorizaciones Ambientales sea el establecido en la Ley 10/2002, IPPC o el que se establece en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, por lo que se propone DEJAR SOBRE LA MESA los expedientes de Autorización Ambiental para completar el trámite de audiencia a interesados de acuerdo con la citada Ley 11/2003. Dichos expedientes de Autorización Ambiental son: Explotación Avícola de Puesta en San Miguel del Pino, promovida por Hijos de Atilano Sampedro, S.L., Fabricación de Pinturas en Laguna de Duero de PPG IBERICA, S.A. y Fundición de Metales Férreos en Valladolid, de Lingotes Especiales, S.A.

Además, indica que con fecha 07-11-06 ha tenido lugar entrada de documentación complementaria del expediente 159/2006: Fabricación de Útiles para Herramientas en San Román de Hornija, promovido por D. Angel Bajón Sanz, por lo que se propone dejar sin efecto el acuerdo propuesto (INFORME DESFAVORABLE) y posponerlo hasta el estudio de la documentación aportada por la Ponencia Técnica.

Se aceptan ambas propuestas.

El representante de las ONGs entrega un escrito que contiene sus intervenciones en esta Sesión. Expone que, de acuerdo con lo expuesto en la reunión anterior, dado que se siguen sin facilitar las actas de la Ponencia Técnica y sus propuestas de Autorización Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental, con arreglo a lo previsto en el artículo 24.1.e de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de las ONGs recuerda su decisión de abstenerse en la presente reunión en todos los asuntos sometidos al informe de la Comisión, con la petición de que la abstención se haga constar en el Acta tras cada acuerdo, salvo en aquéllos en que expresen otro criterio por conocer suficientemente los expedientes.

A esta postura se suman los representantes de UGT y de CC.OO. por los mismos motivos.

La representante de CC.OO. indica que con fecha 26-10-2006 han registrado escrito con votos particulares a expedientes contemplados en Acta; dicho escrito se incorpora al Acta.

2. EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES SOMETIDAS A LA TRAMITACION ESTABLECIDA EN EL TITULO III REGIMEN DE LICENCIA AMBIENTAL DE LA LEY 11/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCION AMBIENTAL.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

7.- Seguimiento y vigilancia.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, Consejería de Industria, Comercio y Turismo, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Expte.- VA-2006-30. PROYECTO DE ESTACIÓN DE ESQUÍ SECO en TORDESILLAS. Solicitado por SODEVA.

La pista de esquí se ubicará al pie y en parte de la ladera del denominado "Cerro o Teso de San Juan", situado en el Villavieja pedanía de Tordesillas. Las instalaciones proyectadas son dos pista de esquí una de 300 metros y otra de 20 metros, un remonte para cada una de las pistas, un edificio de 664,2 metros cuadrados construidos que dispondrá de una zona de taquillas en el acceso, un área para alquiler de equipos de esquí, vestuarios y aseos de usuarios, oficinas, una cafetería con terraza cubierta, zona de descanso de monitores y botiquín, y una tienda para venta de recuerdos y equipamientos. Otro edificio, en el que se dispondrán los cuartos de instalaciones y bombeo, así como el almacén general de material. El complejo se completará con la urbanización de los accesos y la construcción de un aparcamiento con capacidad para 102 vehículos y 4 autobuses. Las instalaciones serán valladas perimetralmente, el tipo de malla será de simple torsión, con una altura de 1,80 metros y postes cada 4 metros.

El acceso hasta el emplazamiento se realizará mediante la carretera VP-5601, que comunica la localidad de Villavieja con la autovía A-62. Una vez en Villavieja, el acceso a las instalaciones se realizará a través del denominado "Camino Viejo de Bercero".

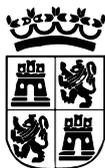
Para la construcción de la pista se realizará primero el movimiento de tierras necesario para adaptar la topografía existente a los perfiles y pendientes necesarios para la pista, en sentido transversales formará en la ladera del cerro una plataforma horizontal. Posteriormente se compactará la subbase mediante el extendido y compactación de 10 cm. de zahorra. A continuación se realizará una base de aglomerado asfáltico de 10 cm. de espesor, sobre la que se colocará una lámina de polietileno para recoger el agua de riego y lluvia. Previa a la disposición de la superficie de uso se instalará una capa de aglomerado de caucho de 10 mm., que permita amortiguar eventuales caídas de los esquiadores. Sobre ella se dispondrá el césped artificial anclado a la subbase y pegado mediante bandas de unión reforzadas.

Las parcelas están dedicadas parte al cultivo agrícola y parte afectarán al monte de Libre Disposición situado en el propio Cerro de San Juan, que está sujeto a Convenio con la Junta de Castilla y León (nº de Elenco 8267042), la citada superficie está poblada de arbolado de *Pinus pinea* y *Pinus halepensis*, predominando zonas de pastizal-erial.

El monte "Eriales de Tordesillas y anejos" pertenece al Ayuntamiento de Tordesillas y sus anejos y a particulares y está conveniado con la Junta de Castilla y León desde el año 1988 con el número 8267042 del elenco, si bien su repoblación se efectuó mediante consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado en el año 1954. Por lo tanto el suelo del monte continúa con la misma propiedad primitiva y en el vuelo creado mediante la repoblación y sucesivas reforestaciones tienen participación tanto la propiedad como la Junta de Castilla y León

El proyecto no afecta a ninguna zona especialmente sensible incluida en la Red Natura 2000, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Este proyecto se somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por afectarle lo establecido en el apartado j) "Estaciones y pistas destinadas a la práctica del esquí" del Anexo III de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29.2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por D. 209/1995 de 5 de octubre, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, sometió al trámite de información pública durante 30 días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental. Para ello se publicó en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de fecha 4 de septiembre de 2006 y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tordesillas desde el 26 de agosto de 2006 al 2 de octubre de 2006. Habiéndose recibido alegaciones por parte de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza, AEDENAT, Ecologistas en Acción, referentes a:

- Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
- Abastecimiento de agua
- Depuración de las aguas
- Consumos energéticos.
- Tráfico y movilidad
- Yacimientos arqueológicos
- Suelos protegidos

Con fecha de 6 de noviembre de 2006, el promotor remite contestación a las alegaciones formulas al expediente.

Las alegaciones fueron estudiadas y valoradas por la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid.

Sobre este expediente emite voto particular el representante de las ONGs indicando:

*Sobre la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que no se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución**, al no convocar a la asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, reconocida como interesado por el artículo 1Bis.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y además personada en el procedimiento a través de la presentación de alegaciones y sugerencias durante el periodo de información pública y en la Ponencia Técnica. Por lo tanto, **no se posible proceder a elaborar la propuesta de resolución, hasta que se complete el trámite de audiencia referido.***

En cualquier caso, sobre la admisibilidad ambiental del cambio del actual uso forestal de los terrenos afectados para el desarrollo del proyecto, a la vista del contenido del Informe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora I de 10 de noviembre de 2006, en el que se indica que “la zona del monte “Eriales de Tordesillas y Anejos” afectada por el proyecto sufrió un incendio en el año 1998, habiéndose reforestado de forma inmediata”, resulta de aplicación el artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que establece que “Las comunidades autónomas deberán garantizar las condiciones para la restauración de los terrenos forestales incendiados, y queda prohibido: a) El cambio de uso forestal al menos durante 30 años”

Procede por tanto la elaboración de una Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, por la necesidad de mantener la restauración de los terrenos forestales afectados por el proyecto.

El citado voto particular no se reproduce íntegramente toda vez que contiene otro párrafo referido a un expediente sancionador cuyo informe no corresponde a esta Comisión.

Se expone que la citada Ley 43/2003, no entra en vigor con carácter retroactivo, por lo que no es de aplicación al caso. El representante de UGT propone que se posponga la propuesta para su estudio y la representante de CC.OO. vota en contra de la propuesta favorable por insuficiencia de tiempo de estudio del proyecto.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

El Presidente informa que las cuestiones del expediente que han derivado en denuncia se instruirán en el procedimiento administrativo correspondiente.

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid considerando adecuadamente tramitado el expediente según el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental formula la preceptiva

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid determina informar **FAVORABLEMENTE** el proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones de esta Declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- Zona afectada.- El proyecto no afecta a ninguna zona especialmente sensible incluida en la Red Natura 2000, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

2.- Medidas protectoras.- Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la redacción del correspondiente Proyecto de Construcción, así como su ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no contradigan a las mismas:

- a) *Afección a Monte.-* Deberá obtenerse la segregación de la franja de actuación para que deje de formar parte del monte conveniado "Eriales de Tordesillas y anejos". Teniendo en cuenta que la zona de influencia, en cuanto a fauna se refiere, se extenderá además a sendas franjas colindantes, con la de actuación, la zona a segregar debería contemplar esta peculiaridad, ampliando la franja central de 200 metros con otras dos laterales de 50 a 100 metros cada una. En todo caso, deberá precisarse la superficie ocupada por el proyecto.

Las citadas franjas laterales no deberán contener infraestructuras para el mantenimiento de la pista debiendo reservarse a modo de "colchón" o filtro para preservar la tranquilidad de la fauna silvestre. Para ello se realizará un complemento a la repoblación existente y un mantenimiento y potenciación de su desarrollo a través de los tratamientos selvícolas y de defensa contra incendios y plagas que lleve a la vegetación implantada a cumplir sus fines en el menor espacio de tiempo posible.

Todas las infraestructuras y servicios necesarios par la ejecución de las obras del proyecto como para su posterior mantenimiento deben proyectarse de forma que no precisen atravesar otros terrenos del monte, para ceñir los efectos negativos a los estrictamente imprescindibles.

Deberá reponerse la superficie forestal perdida en el monte "Eriales de Tordesillas y Anejos", se utilizarán las mismas especies forestales, la medida se considera que corregirá a corto plazo el impacto sobre la vegetación, por lo que la ubicación de la plantación deberá ser en la medida de lo posible colindante con los terrenos forestales.

- b) *Protección del suelo.-* Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyen la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los márgenes y demás terrenos alterados.

Los acopios se realizarán en cordones de reducida altura, con objeto de evitar la compactación y el arrastre por escorrentía de los finos y sustancias nutrientes. Se deberán tratar con siembra y abonado, para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

Tanto durante las obras de adecuación como en el posterior mantenimiento de la pista debe tenerse en cuenta el riesgo de erosión de los suelos, por lo que se tomarán las medidas correctoras suficientes para evitar este riesgo.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- c) *Protección hidrológica.*- Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción, o una vez esté en funcionamiento la pista. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de este tipo de sustancias, así como la preservación de los recursos naturales.
- d) *Calendario de ejecución.*- Se garantizará que las obras en general, y en particular los movimientos de tierra, se realicen en los momentos en que menos efectos negativos produzcan sobre personas, cultivos, ganado y fauna silvestre.
- e) *Protección de la vegetación.*- En todas las actuaciones que se deriven de la construcción del vial se establecerá un estricto control para asegurar la mínima afección a la vegetación existente.
- f) *Contaminación lumínica.*- La radiación lumínica deberá enfocar hacia el propio cerro, evitando la iluminación de otros terrenos aledaños a las instalaciones y especialmente en dirección a la autovía A-62, hacia el núcleo de Villavieja y hacia la atmósfera.
- g) *Contaminación de las aguas.*- Las aguas provenientes de la limpieza de la balsa deberán ser depuradas en la EDAR proyectada antes de su vertido. Previo al vertido de las aguas procedentes del aparcamiento se deberá instalar una arqueta separadora de grasas. Antes del inicio de la actividad se deberán obtener las autorizaciones de vertido y abastecimiento de las instalaciones. así mismo, deberá estar en pleno funcionamiento tanto la red de drenaje como la EDAR proyectada.
- h) *Comprobación.*- Las actuaciones de recuperación ambiental y restauración de las zonas afectadas, deberán estar ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la recepción de la obra.

A fin de comprobar el grado de adopción de las medidas protectoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y las prescritas en la presente Declaración, la Dirección de Obra deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid con antelación suficiente, la fecha prevista para la recepción de las obras, a los efectos de que con anterioridad a dicha recepción se efectúe una vista a las mismas.

- i) *Programa de Vigilancia Ambiental.*- Se ampliará y completará el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo los aspectos señalados en este Informe, de forma que permita realizar el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988.

3.- Protección del Patrimonio.- Se deberá realizar un control arqueológico de los movimientos de tierras, prestando especial cuidado a los niveles geológicos relacionados con el hallazgo paleontológico.

Si en el transcurso de la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, que dictará las normas de actuación que procedan.

4.- Informes.- Deberá presentarse semestralmente, desde la fecha de comienzo de las obras, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre la marcha de los trabajos de recuperación ambiental al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid y en cualquier caso, un informe final de dicha restauración.

5.- Seguimiento y vigilancia.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde al Órgano sustantivo, como órgano competente para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquella al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

5. EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES O PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EIA SEGÚN LA TRAMITACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO 209/1995, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEON.

5.1. Expedientes para los que la Comisión emite PROPUESTA FAVORABLE de Declaración de Impacto Ambiental

Expte.- VA-2006-14. PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO PARA 1.995 PLAZAS en FOMBELLIDA. Solicitado por MAXIMO MARTIN DE LA FUENTE.

Se proyecta la ampliación de las instalaciones existente en la parcela 13 del polígono 16 del Término Municipal de Fombellida (Valladolid). Se tiene previsto la construcción de una nueva nave de producción de cerdos de cebo que contará con una superficie de 900 m², en la actualidad la explotación cuenta con 1.125 plazas que se ampliarán a un total de 1.995 plazas de cerdos. Así mismo, se tiene proyectada la ampliación de la fosa de purines y el cerramiento perimetral del conjunto de las instalaciones.

El proyecto no afecta a ninguna zona especialmente sensible incluida en la Red Natura 2000, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

Este proyecto se somete al Procedimiento de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental por estar incluido en el punto 2.4.3º del Anexo IV del Ley 11/2003 de 8 de abril por el que se aprueba la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que establece que se sometan al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de “Explotaciones de ganadería intensiva que supere las siguientes capacidades: 1.500 plazas para cerdos de engorde”

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por D. 209/1995 de 5 de octubre, se sometió al trámite de información pública durante veinte días hábiles el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por equipo multidisciplinar homologado. Para ello se publicó en el “Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 28 de septiembre de 2006, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fombellida desde el 20 de septiembre de 2.006 al 17 de octubre de 2006, sin que se hayan recibido alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental en ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 3 del Decreto 123/2003, de 23 de Octubre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisión de Prevención Ambiental, y constituida según lo dispuesto en el citado Decreto, formula la siguiente:

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Valladolid determina informar **FAVORABLEMENTE** el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se cumplan las condiciones de esta